BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 189
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 643 - Letra:D ..... Pag. 1
Resolución N° 645 - Letra:D ..... Pag. 2
Resolución N° 646 - Letra:D ..... Pag. 2
Resolución N° 653 - Letra:D ..... Pag. 3
Resolución N° 654 - Letra:D ..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución N° 47 ..... Pag. 4
Resolución N° 328 - Letra:D ..... Pag. 5
Resolución N° 396 - Letra:D ..... Pag. 6

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN
Resolución N° 160 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN
Resolución N° 6 ..... Pag. 7

PODER JUDICIAL
AREA ADMINISTRACIÓN
Resolución Número 265/Ag ..... Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 643 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0595-165756/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N°1322/22 de éste Ministerio, su rectificatoria N° 1345/22 y su similar N° 2023/00000032, para la cobertura del Cargo N° 334 -Jefatura de Sección Apoyo Administrativo Villa María de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación.

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, en ocasión del segundo llamado a convocatoria para el cargo de marras llevado a cabo conforme Resolución Ministerial N° 2023/00000032, no se registraron inscriptos para participar del concurso a los fines de la cobertura del referido cargo.

Que en base a lo señalado no se elabora el Orden de Mérito correspondiente al cargo en cuestión, resultando vacante el mismo, por las razones expuestas precedentemente.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del Cargo N° 334 Jefatura de Sección Apoyo Administrativo Villa María de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de éste Ministerio con el N° 2023/00001021 y en uso de sus facultades atribuidas por el art. 16 de la Ley N° 9361;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.-DECLARAR desierta la cobertura del cargo N° 334 -Jefatura de Sección Apoyo Administrativo Villa María de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N°1322/22 de éste Ministerio, su rectificatoria N° 1345/22 y su similar N° 2023/00000032, por la razón expuesta en el considerando del presente instrumento legal.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

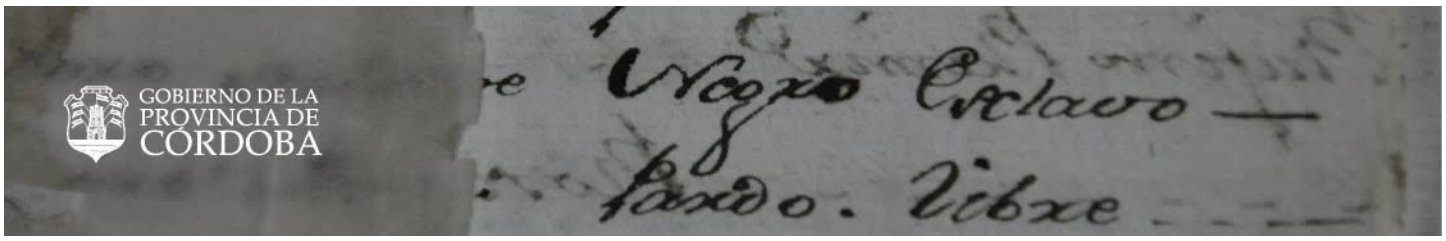

Resolución N° 645 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122684/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudio a implementarse en las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Artes Visuales de la Provincia de Córdoba.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 12 establece que de manera concertada y concurrente se debe llevar a cabo la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 determina la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional, mientras que, el Decreto N° 125/09 que en su art. 4° faculta a este Ministerio para aprobar y aplicar los planes de estudio como así también incluir las nuevas Orientaciones y Especialidades.

Que, a través de las normas citadas en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, Resoluciones Nros. 111/10, 295/16 y Anexo I, 229/14 y Anexo I, 283/16 y Anexos I, II, 47/08 y Anexo I, 209/13 y Anexo I, esta autoridad debe acordar con la comunidad educativa las propuestas curriculares para los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que el art. 40 de la referida Ley Nacional, garantiza una educación artística de calidad para todos los alumnos del Sistema Educativo Nacional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 111/10, 120/10, 179/12, 192/12 y 255/15 enmarcan la modalidad de Educación Artística para todos los niveles educativos.

Que dichas garantías comprenden la formación en distintos lenguajes artísticos respecto de la educación común y obligatoria en todos los niveles y modalidades como asimismo en la educación artística específica, siendo la base de formación y posibilidad de continuidad en los estudios superiores.

Que la Educación Técnica Superior constituye un desafío para el Estado Provincial y, en particular, para este Ministerio, por la garantía del acceso a todos los jóvenes y adultos a la educación superior.

Que la Educación Técnica profesional propicia trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al nivel superior, desarrollando un conjunto de capacidades propias del nivel.

Que en esta propuesta se valoriza la formación vinculada con el mundo del trabajo, la inserción en el medio local y regional, la organización de las trayectorias formativas en el ámbito de la Educación Técnica Profesional de nivel superior y de acreditaciones parciales que habiliten una rápida inserción laboral de calidad.

Que en concordancia con las nuevas demandas laborales, es función de este Ministerio la actualización permanente del diseño curricular mediante un proceso participativo.

Que en correspondencia al contexto, se consideran en esta actualización, las nuevas tecnologías que impactan en el mundo contemporáneo y especialmente en las expresiones artísticas en las que los sujetos de educación de hoy encuentran herramientas y potencialidades novedosas en su campo de desempeño.

Que a partir del empleo de las mismas se abren nuevas posibilidades expresivas en los lenguajes artísticos que atraviesan a las artes visuales y modifican los perfiles profesionales hacia otros posibles.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de la implementación del Plan de Estudio propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000862 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.-APROBAR a partir de la cohorte 2024, el Plan de Estudio de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Artes Visuales de la Provincia de Córdoba, conforme se detalla en el Anexo que con sesenta y cinco (65) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.-DEROGAR gradualmente los Planes de Estudio de la Resolución Ministerial N° 11/2002 conforme a lo establecido en los anexos IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXVII que se detallan y toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 646 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital Nº 0110-002233/2023, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 302 "INGENIERO DUMESNIL" de Dumesnil -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros

educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000880 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 9 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.-RECATEGORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 302 "INGENIERO DUMESNIL" de Dumesnil -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2º.-DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 653 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital Nº 0723-161127/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PROA" de la localidad de La Calera -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000404 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.-CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PROA" de La Calera -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 654 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital Nº 0723-150327/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos las Resoluciones Nros. 0084/21 y su modificatoria 0097/22 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "CARLOS GUIDO SPANO" de la localidad de Vicuña Mackenna -Departamento Río Cuarto- y se promueve a la docente Patricia Bibiana BRUERA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio con los Nros. 185/2022 y 2023/00000932 lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 8 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1º.RATIFICAR las Resoluciones Nros 0084/21 y su modificatoria 0097/22 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "CARLOS GUIDO SPANO" de la localidad de Vicuña Mackenna -Departamento Río Cuarto- y se promueve a la docente Patricia Bibiana BRUERA (M.I. N° 16.656.385), en los términos y condiciones que se consigna en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja cada una.

Art. 2º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO- MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 47

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

Expediente Nº 0644-000450/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial Nº 040/2023, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I "Planilla de Profesionales" para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto Nº 1.226/2023 mediante el cual se autoriza un incremento de los precios para las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, en el que se menciona que la fecha de vigencia es a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el señor Secretario de Arquitectura ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales: Fabio Juan GREMENTIERI (DNI N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (DNI N° 28.655.020), Lisandro GARCIA (DNI N° 30.180.498) y Juan Pablo SGAVETTI (DNI N° 30.468.905).

Que obran en autos Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2023/000510, N° 2023/000512, N° 2023/000513 y N° 2023/000511, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen Nº 108/2023, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto Nº 1.226/2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 108/2023, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECÚASE lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 040, de fecha 26 de junio del 2023, a lo establecido por Decreto Nº 1.226/2023 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de septiembre del 2023, el incremento del treinta por ciento (30%) en los valores mensuales, conforme se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis con Veintiocho Centavos ($ 1.180.576,28), conforme lo indica la Dirección General de Administración en sus Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2023/000510, 2023/000512, 2023/000513 y 2023/000511, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V ……..…….....$ 330.551,00.

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V ……..……..$ 261.474,72.

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V ……..……$ 327.075,84.

Jurisdicción 1.50
Programa 506-001
Partida: 3.05.99.00
Otros Servicios Técnicos, Profesionales
y de Terceros N.C. del P.V …… $ 261.474,72.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 328 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital Nº 0045-025316/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución Nº 2023/000-00000351 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 07 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO", por la suma $ 66.603.486,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución Nº 2023/000-00000351 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "…propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 07.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000212 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses a contar "…de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de $ 66.603.486,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001034, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem Nº 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.135/2019.

Que obra Dictamen Nº 2023/00000432 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 07, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000432 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 07 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO", por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis ($66.603.486,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis ($66.603.486,00), conforme lo indica el Departamento Administración

y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001034, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 396 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

Expediente Digital Nº 0045-022876/2020/A52.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparo de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 163/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 15 de junio del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 7 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma, asimismo, por Resolución Ministerial N° 292/2022 se aprobó la Modificación de Obra N° 1, habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo correspondiente con fecha 2 de noviembre del 2022. Finalmente, mediante Resolución Digital N° 2023/00000291 se aprobó una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días, operando su vencimiento el 24 de noviembre de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (…)".

Que la Ley de Obras Públicas Nº 8.614 en su Artículo 59 dispone que "…En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente…".

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 8 de septiembre del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 1.001.644, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 5 de septiembre de 2023, "…hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Ochenta Millones ($80.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "…GOBIERNO DE CÓRDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO…".

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 54,04%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 025-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2023".

Que obra Dictamen Nº 2023/00000500 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000500 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparo mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 1.001.644, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Ochenta Millones ($80.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 160

Cordoba 07 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0885-196231/2023, de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Agosto de 2023.

Que por Ley N° 10.852 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2023.

Que, por Articulo n° 32 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 486/2023 de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia, se delega en los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2023 N° 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, según Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/23.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro.2023/SDJAJ-00000178;

EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN RESUELVE:

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por Ley N° 10.852 para el ejercicio 2023, perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2023, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Cuatro (4) fojas útiles, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: La Resolución Nº 226/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispone el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley Nº 9361, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la designación de los integrantes de los Tribunales de Concurso, así como también remite para su valoración y posterior aprobación las condiciones generales de la convocatoria de que se trata, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inc. b) del citado plexo normativo.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia, todo ello en el marco de la Resolución N° 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar las bases y condiciones generales y designar a los integrantes de los Tribunales de Concurso para la cobertura de los cargos de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley Nº 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBANSE las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, dispuesto por Resolución Nº 226/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: APRUÉBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y los Tribunales Concursales conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO: MARCOS ORLANDO BLANDA, PAULA MARIA CORVALAN - MARIA INES PALACIOS - SANTOS ALBERTO BOTTONA

ANEXO

PODER JUDICIAL

AREA ADMINISTRACIÓN

Resolución Número 265/Ag

Córdoba, 19 de septiembre de 2023.

VISTO: Los expedientes Nros.: 0180-024327/2023, 0180-024348/2023, 0180-024352/2023, 0180- 024353/2023, 0180-024357/2023, 0180-024389/2023, 0180-024401/2023, 0180- 024421/2023, 0180-024434/2023, 0180-024443/2023, 0180-024446/2023, 0180- 024450/2023, 0180-024467/2023, 0180-024469/2023, 0180-024477/2023, 0180-024475/2023 y 0180-024482/2023, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2023, Ley Nº 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

2) Que por Acuerdo N° 32, Serie "C", de fecha 28/3/2017, del Área de administración, el Tribunal Superior de Justicia faculta al Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba o a quien lo reemplace en sus funciones, a formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007, Serie "A", del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios.

Ésta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 1/7/2023 al 31/8/2023, que incluye los números de compensaciones: 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único de tres fojas (3) "Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario".

II) TOMEN RAZONel Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo , todos de la Provincia de Córdoba.

III) COMUNIQUESE al Área de Administración dependiente de ésta Administración General del Poder Judicial.

IV) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba